

CGE/DESPACHO/ **0530** /2019

REFRENDO DE CENTRO DE ACOPIO

NÚMERO DE CLAVE:	CGE-CARNP-019-44
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20 DE MARZO DE 2019
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO:	HOJALATA CHUMA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	CENTENARIO PONIENTE NO. 79, COLONIA TLAPACOYA, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
PROPIETARIO:	N/A
RAZÓN SOCIAL:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO CHUMACERO PAREDES

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE REFRENDO

Que con fecha 16 de Febrero del 2019, El C. SERGIO CHUMACERO PAREDES Representante Legal del centro de acopio denominado HOJALATA CHUMA, S.A. DE C.V., presentó solicitud de refrendo de la CLAVE CGE-CARNP-018-44, para la operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en Centenario Poniente No. 79, Colonia Tlapacoya, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Que el promovente se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector CHPRSR72090329H-000, expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Sergio Chumacero Paredes.

TERCERO.- CLAVE ANTERIOR

El Centro de Acopio cuenta con la clave CGE-CARNP-018-44.

CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de HOJALATA CHUMA (HCU111221NX6), emitida el 05 de Enero de 2012.

QUINTO.- PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Que al escrito de solicitud de refrendo, corre agregada copia simple de la Cédula de Empadronamiento del establecimiento denominado **HOJALATA CHUMA, S.A. DE C.V.**, a nombre de Sergio Chumacero Paredes, expedida el 29 de Enero del 2019, con el número de folio 00106, signada por el LIC. HÉCTOR RAMÍREZ RUGERIO, Presidente municipal, respectivamente, del Municipio de Santa Ana Chiautempan.



SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Que al escrito de solicitud de refrendo, corre agregada copia simple, relativos al dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el C. Israel Corona Pérez, Director de Protección Civil del Municipio de Santa Ana Chiautempan, de fecha 25 de enero de 2019.

SEPTIMO.- VISITA DE CAMPO

Que con fecha 06 de marzo del 2019 personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de esta Coordinación General de Ecología, realizo **visita de verificación**, al Centro de Acopio denominado **HOJALATA CHUMA, S.A. DE C.V.**, cuyo Representante Legal es el C. Sergio Chumacero Paredes y cuenta con las condiciones necesarias para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, dado que las instalaciones comprenden entre otros: clasificación de residuos, ruta de evacuación, extintores y señalética.

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos así como para regular los sistemas de recolección, transporte, transformación, almacenamiento, manejo, reúso y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con los Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 3 fracción III, 6, 7 fracción XIII y XXV, 35 fracciones I, II, VII Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 4 fracción I del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- II. Que el solicitante presentó la documentación necesaria para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en el refrendo para operar como Centro de Acopio.
- III. Que el análisis de la documentación exhibida, contrastada con la visita de campo realizada al negocio, se desprende que es procedente refrendar la clave CGE-CARNP-018-44, debiendo cumplir con las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Deberá colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener Logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha Logotipo de la Coordinación General de Ecología, parte inferior izquierda debe contener:

- ❖ Clave:
- ❖ Horario de atención:
- ❖ Materiales que reciclan:



SEGUNDA.- Queda estrictamente prohibido acopiar y almacenar cualquier tipo de baterías o acumuladores de vehículos de motores.

TERCERA.- Deberá ingresar a esta Coordinación General de Ecología, en el término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de los puntos de compra de los materiales reciclables, estableciendo cantidades, por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado, (compactación, trituración, molienda, otros)
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Plan de manejo de los residuos transportados y acopiados en el domicilio citado.

CUARTA.- El Representante Legal es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

QUINTA.- El C. Sergio Chumacero Paredes, Representante Legal del Centro de Acopio denominado HOJALATA CHUMA, S.A. DE C.V., es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos, facilitando con esto la compactación del plástico PET y evitando la contaminación visual como lo marca la NOM-161-SEMARNAT-2011.

SEXTA.- El Representante Legal deberá solicitar su refrendo a la Coordinación General de Ecología, con un mes de anticipación a la caducidad de la presente, la cual tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de expedición; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SÉPTIMA.- El Representante Legal deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera trimestral, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.

OCTAVA.- Deberá contar con la autorización del Programa de Protección Civil y Programa de Fumigación, este último a fin de evitar proliferación de fauna nociva.

NOVENA.- El Representante Legal deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarse a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.



DÉCIMA.- Esta Coordinación a través de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, vigilara el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar el presente Número de Autorización de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los Artículos 34, 35 fracciones I, VII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, ésta Coordinación General de Ecología:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de refrendo para el Centro de Acopio de residuos sólidos no peligrosos (productos de lámina), denominado **HOJALATA CHUMA, S.A. DE C.V.**, y consecuentemente se otorga en forma condicionada la CLAVE DE REFRENDO DEL CENTRO DE ACOPIO ESTATAL-TLAXCALA NUM:

CGE-CARNP-019-44

Para el establecimiento ubicado en Centenario Poniente No. 79, Colonia Tlapacoya, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

SEGUNDO.- El presente refrendo tiene vigencia de un año a partir de su fecha de expedición. En caso de incumplir con algunas de las condicionantes establecidas en el Considerando III de ésta resolución y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, la Coordinación General de Ecología podrá suspender parcialmente sus actividades hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las condicionantes citadas, y en su caso, impondrá las sanciones correspondientes.

TERCERO.- En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la Coordinación General de Ecología, con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, el volumen, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Coordinación General de Ecología de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento **HOJALATA CHUMA, S.A. DE C.V.**, cuya actividad principal es el acopio, separación, y venta de residuos sólidos no peligrosos (productos de lámina), con una capacidad instalada semanal de almacenamiento de **aproximadamente 30,000.00 Kg.**



Esta autorización de refrendo para el manejo de residuos sólidos no peligrosos a través de Centro de Acopio, sustituye a la clave CGE-CARNP-018-44 y consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE



EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.
Archivo

